



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 057



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 12 MAR 2015

VISTO: El expediente T.C.P. S.L. N° 97/2014, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONSULTA DEC. PROV. N° 1497/13 JURISDICCIONAL D.P.P." y

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe Contable N° 103/2014, Letra: T.C.P. - S.C., del 19 de marzo de 2014, se remitió a la Secretaría Legal la consulta efectuada por la Auditora Fiscal, C.P. Vanina REINA, mediante Informe Contable N° 97/2014, Letra: T.C.P. - Delegación D.P.P., del 18 de marzo de 2014, atento a lo dispuesto por el Decreto provincial N° 1497/2013.

Que en aquél último Informe, se solicitó que la Secretaría Legal "(...) se expida en relación a la procedencia de la actualización efectuada mediante el Decreto Provincial N° 1497/13, de fecha 03/07/13, con relación a los valores contemplados en jurisdiccional de compras aplicables a las compras y contrataciones para la Dirección Provincial de Puertos que se tramitan por el régimen de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, como así también las que se efectúan por el régimen de la Ley Nacional N° 13064 de Obras Públicas.

Lo anterior, en atención a que los nuevos valores establecidos en el Anexo I, del Decreto Provincial N° 1497/13, representan un aumento más que considerable en relación a los oportunamente aprobados por su antecesor Decreto Provincial N° 608/12 (...) y fundamentalmente en atención a lo establecido en el Artículo 27, del Decreto Provincial N° 674/11 (...).

Que, luego, por Dictamen N° 6/2014, Letra: T.C.P. - A.L., del 30 de abril de 2014, se analizaron los jurisdiccionales de compras y contrataciones para la Dirección Provincial de Puertos, aprobados por el Decreto provincial N° 608/2012, del 20 de marzo de 2012 y los previstos en su similar que lo sustituyó, Decreto provincial N° 1497/2013, del 3 de julio de 2013.

Que allí se indicó que los montos autorizados por el último decreto se apartaron de la pauta objetiva prevista en el Decreto provincial N° 674/2011, reglamentario del artículo 27 de la Ley territorial N° 6, por cuanto no se habría utilizado la variación del índice de precios mayoristas que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), a los efectos de practicar la actualización anual de los denominados "jurisdiccionales" de compras y contrataciones.

Que de esta manera se recordó que mediante Acuerdo Plenario N° 2405, del 5 de septiembre de 2013, se había observado legalmente el Decreto provincial N° 1425/2012, por resultar violatorio de lo establecido en el artículo 27 de la Ley territorial N° 6 y lo normado por el artículo 27 del Decreto reglamentario.

Que, por lo tanto, se señaló que en el caso bajo examen, procedería la observación legal del Decreto provincial N° 1497/2013 en relación al jurisdiccional de la Dirección Provincial de Puertos, del mismo modo y con los fundamentos legales vertidos en el mentado Acuerdo Plenario N° 2405.

Que, empero, se puso de manifiesto que dicho Acuerdo Plenario estableció de manera genérica la necesidad de adecuación de todos los jurisdiccionales a las pautas normativas indicadas *ut supra*, pero que tanto dicho acto administrativo como su notificación, eran de fecha posterior al Decreto provincial N° 1497/2013.

Que como corolario de lo que se expuso, se estimó necesario hacer saber de lo anterior al titular del organismo al que correspondía el jurisdiccional, con el objeto de que instase los mecanismos necesarios para su adecuación a la normativa.

Que, así, el Decreto provincial N° 2841/2014, del 25 de noviembre de 2014, considerando lo solicitado por este Tribunal de Cuentas mediante Nota Externa N° 865/2014, Letra: T.C.P. - Delegación D.P.P., en cuanto a la adecuación de los montos de los jurisdiccionales de compras y contrataciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley territorial N° 6 y lo reglamentado en el Decreto provincial N° 674/2011, dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones para la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia, conforme el Anexo I del presente (...).

ARTÍCULO 2º.- Derogar en todos sus términos el Decreto Provincial N° 1497/13 y toda otra norma que se oponga al presente (...).”

Que, en consecuencia, a través del Informe Contable N° 1/2015, Letra: T.C.P. - Delegación H.R.U., del 8 de enero de 2015, se analizaron los jurisdiccionales estipulados en el Anexo I del Decreto Provincial N° 2841/2014 atento a la normativa, concluyéndose que su actualización resultaba adecuada a la variación entre los meses de diciembre de cada año, del índice de precios internos al por mayor que publica el INDEC.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 057



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal a través de Informe Legal N° 23/2015, Letra: T.C.P.-C.A., concluyendo que correspondería dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas, desde que el Decreto provincial N° 1497/2013, que fuera objeto de consulta, ha sido derogado por el Decreto provincial N° 2841/2014.

Que, asimismo, estimó procedente que, previa anotación en el Registro de Observaciones Legales, se archiven las actuaciones.

Que los términos del Informe indicado precedentemente fueron compartidos por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que en atención a que los montos del Jurisdiccional de Compras y Contrataciones de la Dirección Provincial de Puertos que el Decreto provincial N° 2841/2014 aprobó, fueron actualizados de conformidad con la pauta objetiva que estipula el artículo 27 del Decreto provincial N° 674/2011, reglamentario de la Ley territorial N° 6, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones por parte de la Secretaría Legal, previa intervención de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas para la anotación en el Registro de Observaciones Legales.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo previsto en los artículos 1°, 2°, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar por concluida la intervención de este Organismo en el marco de las presentes actuaciones, en función de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar, con copia autenticada de la presente, a la Auditora Fiscal, C.P. Vanina REINA, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, a la letrada dictaminante, Dra. Yesica S. LOCKER y al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, con remisión de las actuaciones para su intervención previa al archivo.

ARTICULO 3°: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 057 /2015.

[Handwritten signature]

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia